

Ciento y tres.



SEILO QVARTO. VIENTE DE
MARAVIENTOS. AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y QVARENTE
Y CINCO.

Particularmente tocaba su excoeuion, se cauua notable estraneza
at que dice, la precuion, en que dicho ^r Alcaide may. por su proprio
quiere poner ael Ayuntamiento, y sus Capitanes, viendo conitance
que en mas de un ano, queda ^r por su, y por los Caualleros de la
Junta, que estan entendiendo en esto, no se haya hecho traues a
el Ayuntamiento igual precuion, y se eecute en ora, en galdo
y dho señores de la Junta, y el resto del pueblo, consta no ha
uer quedado ninguno en la jurisdiccion de quantos se vortearon
y meno ha conuertido aeste Ayuntamiento. los medios de seguridad
y fianza con que interinamente se dexaron voluer a crucas
y volo ha conuertido ael Ayuntamiento. por el clamor publico un
inmenso numero de pueriones, que aeste fin se han ecutado
en in ha uerle hecho traues ael Ayuntamiento. por su conuerso, por in
uno de los Caualleros sues, et motus y orden, conq. se han hecho y
el por que se han vortado, para q. con mas firmdam. pudiera
esta Ciudad satisfacer a los Casos en que se quiere inchar, y no
le corresponden; y viendo la prouidencia, q. ha hecho presente
dicho ^r Alcaide may. ael Ayuntamiento. imposible a su practica p.
la suoa a uua dicha, indecoroso a sus Capitanes a q. la pie
dad del Rey, jamas quiere tratar como a bouades, y no ha uerido
de esta especie en los que tiene la P. Justicia reger de su satisfaca.